

II TECMUN

en línea

**Corte Interamericana de
Derechos Humanos**

II TECMUN en línea
Horario de sesiones

Miércoles 14 de abril

Ceremonia de Inauguración	9:30 – 10:00 h.
Receso	10:00 – 10:30 h.
Primera Sesión	10:30 – 12:00 h.
Receso	12:00 – 12:30 h.
Segunda Sesión	12:30 – 14:00 h.
Comida	14:00 – 15:00 h.
Tercera Sesión	15:00 – 16:30 h.

Jueves 15 de abril

Conferencia Magistral	8:30 – 10:00 h.
Receso	10:00 – 10:30 h.
Cuarta Sesión	10:30 – 12:00 h.
Receso	12:00 – 12:30 h.
Quinta Sesión	12:30 – 14:00 h.
Comida	14:00 – 15:00 h.
Sexta Sesión	15:00 – 16:30 h.

Viernes 16 de abril

Séptima Sesión	8:00 – 9:30 h.
Receso	9:30 – 10:00 h.
Octava Sesión	10:00 – 11:30 h.
Receso	11:30 – 12:00 h.
Novena Sesión	12:00 – 14:00 h.
Comida	14:00 – 15:00 h.
Ceremonia de Clausura	15:00 – 16:30 h.
TECMUN GLOOM ¹	18:00 – 19:00 h.

¹ TECMUN GLOOM es una experiencia únicamente para los delegados donde habrá actividades en las que los delegados y las mesas se podrán conocer.

II TECMUN en línea
Agenda

Secretaria General: Nuria Vidal Castillo

ASAMBLEA GENERAL

Subsecretaria General: Aiko Valeria Aguilar Jiménez

Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General

Presidenta: Vanessa Arroyo Jerez

- A) Estrategias para contrarrestar la expansión territorial del Ejército de Liberación Nacional en la República Bolivariana de Venezuela
- B) Medidas para poner un fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América a la República de Cuba

Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Presidenta: Daniela Mejía Salgado

- A) Estrategias para contrarrestar la pérdida de biodiversidad a causa del tráfico ilegal de especies con énfasis en el Sudeste Asiático
- B) Medidas para reducir y revertir la desertificación y la degradación de las tierras en América Latina y el Caribe

Sexta Comisión Jurídica de la Asamblea General

Presidenta: Samaria Sánchez Ramírez

- A) Derechos de los pueblos indígenas en la Unión Europea: cuestión territorial y la propiedad de la tierra
- B) Medidas para prevenir violaciones al derecho internacional en respuesta a la anexión ilegal de Crimea y las intervenciones militares rusas sobre el Estrecho de Kerch y el Mar de Azov

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Presidenta: Rebeca Ávila Delgado

- A) Medidas para hacer frente a las migraciones masivas de Centroamérica a los Estados Unidos Mexicanos y a los Estados Unidos de América
- B) Medidas para hacer frente al desplazamiento masivo de Yemén como resultado de la crisis humanitaria

United Nations Committee on the Peaceful Uses of Outer Space

Presidente: José Mateo González Almanza

- A) Continued threat posed by falling space debris from developing space programs and further action to prevent civilian danger
- B) Elimination of the digital divide between developed and developing countries regarding internet access through the use of satellite constellations, focusing on Latin America and the Caribbean

Banco Mundial

Presidente: Elías Dávila Martínez

- A) Estrategias para evitar repercusiones económicas dentro de la economía venezolana a causa de la implementación de su criptomoneda: El Petro
- B) Estrategias para la reconstrucción económica en Latinoamérica tras el cierre económico a causa de la pandemia de COVID-19, enfocado en la República de Argentina y la República de Brasil

Historical Trusteeship Council

Presidenta: Andrea Michelle Martínez Lozano

- A) Strategies to avoid the conflict between Argentina and the United Kingdom caused by the sovereignty of the territory of the Falkland Islands (1982)
- B) Division and territorial changes after World War II, focusing on Europe and Africa (1945)

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Subsecretario General: Armando Daniel Navarro Sánchez

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Presidente: Manuel Alejandro Rosales Portillo

- A) Medidas para prevenir el involucramiento de infantes con el crimen organizado en América Latina y el Caribe
- B) Acciones para garantizar la protección y el bienestar de niños huérfanos de madres víctimas de homicidio y feminicidio con enfoque en América Latina y el Caribe

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Presidenta: Paola González Zapata

- A) Estrategias para combatir la menstruación como un obstáculo para el desarrollo integral de niñas y adolescentes en las zonas rurales de Sudamérica

B) Medidas para erradicar las violaciones a los derechos humanos de trabajadoras domésticas en Asia y el Pacífico

United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute

Presidente: Germán Osvaldo Nuñez Benitez

A) Measures to counter the use of children by extremist groups in the Republic of Iraq and the Syrian Arab Republic, focused on protection, and rehabilitation, and the standard-setting of procedures to protect victims

B) Measures to combat the distribution of child pornography in the Republic of India, focused on the enhancement of standards for the investigation of producers, distributors, and possessors of illicit electronic material

Organization for the Prohibition of Chemical Weapons

Presidenta: María Fernanda Anaya López

A) Measures to eliminate and prevent the spread of Novichok agents in the European Union

B) Strategies to develop arrangements for the fulfillment of the Chemical Weapons Convention in countries with recent breaches with emphasis in the Syrian Arab Republic

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Presidenta: Mariana Cortés Gallardo

A) Estrategias para recuperar las industrias culturales y creativas afectadas por la pandemia de COVID-19 en Europa

B) Medidas contra las afectaciones sociales provocadas por la falta de inversión en el desarrollo científico y de nuevas tecnologías en América Latina

Conseil de l'Europe

Presidenta: Lianny Hernández Pérez

A) La menace de la traite des êtres humains et l'évolution des mesures de lutte contre ce phénomène en la Roumanie, la République de Bulgarie et au le Royaume d'Espagne

B) Élaboration de propositions pour l'éradication des "zones libres de toute idéologie LGBT" en la République de Pologne et la prévention de la propagation de ces pratiques à d'autres pays européens

AGENCIAS ESPECIALIZADAS Y ORGANISMOS REGIONALES

Subsecretaria General: Montserrat Olivas Ramos

United Nations Human Rights Council

Presidenta: María Fernanda Casillas Monrroy

- A) Preventive mechanisms towards the enforced disappearance of Nigerian citizens caused by the extremist group Boko-Haram
- B) Measures to prevent discrimination against Muslims under the new policy of the Indian Citizenship Amendment Bill

League of Arab States

Presidenta: Sofía Victoria Solís Uribe

- A) Measures to ensure State and territorial protection to the State of Palestine to combat the humanitarian crisis as a result of extremists attacks by the Israeli army with special emphasis on violent military interventions in West Bank and the Strip of Gaza
- B) Strategies for the Arab League to reinforce the partnership to help promote and support the flourishing of democracy of the the Republic of Tunisia and the State of Libya's governments

Comité Internacional de la Cruz Roja

Presidente: Javier Márquez Saucedo

- A) Medidas para mejorar la calidad de vida de los desplazados y prisioneros de guerra en Sudán del Sur a causa de la reciente crisis humanitaria del conflicto entre las etnias Dinka y Nuer con énfasis en la reconstrucción de lazos familiares y sociales
- B) Medidas para extender el impacto de la metodología "Acceso Más Seguro" en territorio brasileño, con enfoque en las medidas ISO 31000

Security Council

Presidenta: Alejandra Bañuelos González

- A) Strategies to address the violence and insecurity in the Central African Republic, focused on rebel coalitions' attacks towards the government and the possible restoration of State authority
- B) Measures to prevent current Ethiopia's Tigray conflict from becoming a threat to international peace and security

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Presidenta: Fernanda Valeria Martínez Reyes

- A) Masacre de la Aldea Los Josefinos vs. República de Guatemala (2019)
- B) Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. Estados Unidos Mexicanos (2016)

International Court of Justice

Presidenta: Carolina Elizabeth Vásquez Regalado

- A) Opposition on territorial claims under the Exclusive Economic Zone and Continental Shelf Act (Vietnam, Philippines, Malaysia, Indonesia, and Brunei v. People's Republic of China)
- B) Application of the International Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism and of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Ukraine v. Russian Federation)

“Vision without action is just a dream, action without vision just passes the time, and vision with action can change the world”.

-Joel Arthur Barker.

Participante,

En nuestras manos está el destino de la humanidad, es cierto. Suena como una tarea grande, pero no es para el gran grupo de jóvenes que somos. Te darás cuenta de eso en estos tres días. El cambio nunca se logra gracias a un individuo, se necesita a un colectivo con individuos con distintos talentos, oportunidades y capacidades inspiradxs por hacer un cambio real, y eso es lo que somos: personas inspiradas por otras personas motivadas a realizar cambios en el mundo. Lo único que te quiero pedir en este modelo es que esa chispa no se quede en este foro y en estos tres días; te pido que no acabe en un premio, un diploma, o una experiencia. Te pido que salgas y hagas un cambio por ti y por todxs nosotrxs.

Esta no va a ser una carta positiva, ni una carta que te diga que todo estará bien y que des lo mejor de ti, porque eso ya lo deberías de saber. Lo que quiero que saques de este texto es un incentivo para cambiar las cosas, porque el mundo está muy mal. Tan solo ponte a leer algunos de los tópicos que existen en este modelo y trata de abrir tu mente y ser empáticx con las personas que están pasando por esas situaciones tan complicadas. Ahora pregúntate ¿Qué querría que hicieran por mi si estuviera en sus zapatos? ¿Ya? Muy bien, aplícalo. Aplícalo dentro y fuera del Modelo, predica con el ejemplo. Sé extraordinario. Cambia el mundo y ve un paso más allá.

Deja de postergar las cosas, de ver todo tan lejano. Mientras tú lloras y piensas acostadx en tu cama que el mundo está muriendo y que nadie está haciendo nada para detenerlo, hay gente haciendo vacunas, campañas, limpiando las calles y los océanos, haciendo máquinas de energía renovable o bañándose en menos de 5 minutos. Levántate y haz algo, no esperes resultados distintos si sigues haciendo las cosas exactamente igual todos los días. Este modelo representa una mínima parte de tu potencial, úsalo como una prueba contra ti mismo, supérate aquí y ahora. Finalmente, participante, te pido que nunca te conformes, que nunca dejes de tomar pasitos hacia hacer un mejor tú, un mejor nosotros. Y gracias, porque tú que estás leyendo esto, aunque aún no tenga el placer de conocerte en persona, ya cambiaste mi vida.

Nuria Vidal Castillo
Secretaria General para el
II TECMUN en línea

“Everyday from right now, gonna use our voices and scream out loud, take my hand together, we will celebrate”- High School Musical 2

¿Qué hacer cuando no sabes qué hacer? es una pregunta que ronda por mi cabeza seguido ¿por qué? porque simplemente soy incapaz de resolver los crímenes de guerra y lesa humanidad en Sudán, Perú, México, Mali o el Congo; porque por el momento no se como erradicar la discriminación racial en Estados Unidos o evitar el enlistamiento de menores en el oeste de Africa. Pero si algo he aprendido en mi corta vida es que es solo después de haber salido de tu zona de confort que comienzas a cambiar, crecer y transformar. “Llega un momento en el que escuchamos un llamado en el que el mundo debe unirse como uno [...]” Pocas personas escuchan este llamado y son menos las que responden, por ahora se que ambos somos parte de esa minoría, ¿Cómo lo sé? lo sé porque estas aquí leyendo esta carta, lo se porque se que te voy a ver levantando tu placa para responder una pregunta en el caucus moderado defendiendo la posición de un país que tal vez apenas te enteraste que existía, porque hoy decidimos dejar de ser parte del *status quo*, dejar de lado lo establecido y convencional para ser ese rayo de esperanza que me hace despertar cada mañana. Para ti que es el cambio, yo lo definiría como: la única cosa que siempre se mantiene igual, que es que las cosas están en constante cambio, la inevitabilidad del cambio es una variable universal. Hace 6 años, 6 semanas, 4 días y 5 horas yo decidí hacer un cambio en mi vida, ser la delegada de Etiopía en UNICEF de la noche a la mañana mi mundo dio un giro de 360°, más de 10 modelos como delegada, 2 semestres de secretariado, 2 presidencias, 2 de alto secretariado, personas extraordinarias, amigos inolvidables, una oficina a la cual llamamos cubo, vender donas, cantar una canción a todo pulmón, llanto al por mayor, martes y jueves de junta en una sala que ya era más mi casa que la propia, 3 increíbles compañeras, largas noches de desvelo tratando de resolver el mundo, y un sinfín de anécdotas que no alcanzaría a contarte en este cuartilla; esto y más es lo que conseguí dentro de TECMUN, podrá parecer 1 palabra, 6 letras, 2 sílabas, pero para mi fue una vida entera de recuerdos inolvidables y sueños cumplidos. A ti te doy las gracias, porque gracias a tu presencia puedo decir delegados, jueces, directores, agentes, contando con la cantidad necesaria de participantes declaró esta sesión formalmente abierta; tu te preguntaras ¿Qué sesión? a lo que yo contestare este nuevo capítulo en el que yo me voy y tu te quedas, para formar tus propios recuerdos y alzar la voz por lo que te importa en la vida. Espero que mi recuerdo perdure en ti, que cada vez que quieras rendirte recuerdes que yo confío en ti porque sé que eres capaz de lograr estremecer al mundo entero con el poder de la palabra si te lo propones y luchas por ello. Hoy después de 2,350 días me toca decirme a misma que declaró la sesión formalmente cerrada concluyó este capítulo en mi vida para iniciar una nueva aventura, pero oye logré llegar a ti para despedirme por última vez, te quiero dejar con esta frase del Lorax: “A menos que alguien como tu se interese de verdad, nada va a mejorar jamás lo hará”, aunque creas que eres minúsculo comparado con los problemas que nos aquejan, levántate y grita tan fuerte como puedas. Este no es un adiós porque espero que muy pronto escuche noticias de ti, y tu de mi, ambos siendo los agentes de cambio que nuestro mundo necesita. Que hoy solo sea un nuevo despertar para ti, el momento en el que te des cuenta que tú y solo tú puedes transformar nuestra realidad. El foro siempre estará abierto para personas como nosotros...

Montserrat Olivás Ramos

Subsecretaria General para las Agencias Especializadas y Organismos Regionales para el
II TECMUN en línea

“Going against the flow... takes a lot of courage. I respect that. Maybe people who can do it are just stupid, but... Well... What I’m sure of is that people like that are rare”.

– Annie Leonhart

Querido Juez, defensor, agente,

Ese efímero momento al que llamamos vida es algo de lo que debemos de estar agradecidos todos los días, no solo por el simple disfrute del mismo, sino por la grandeza que uno puede alcanzar, por todo lo que puedes lograr con suficiente esfuerzo. Pensamos que nuestra vida es solo una de muchas en el mundo, que no significa nada... estás gravemente equivocado. El simple acto de despertar, sonreír, o saludar a alguien puede cambiar la vida de otra persona. Esas pequeñas acciones que realizamos con tanta simpleza pueden significar enormemente en el futuro, no solo en el tuyo, sino también en el de alguien más.

Es lo mismo si lo vemos a gran escala. En un mundo tan cruel y hermoso a la vez, tus pensamientos y acciones pueden marcar una gran diferencia. Participar en este modelo donde demuestras esa iniciativa que no mucha gente posee es uno de muchos ejemplos. No esperes a que alguien más lo haga, no esperes a que el destino haga las cosas por tí, si te crees capaz, solo hazlo.

Y aunque no creas que esto es totalmente cierto, recuerda que la posibilidad de que nacieras y fueras la persona que eres en este momento es de 1 en cada 10 elevado a la 2 685 000 potencia, mucho más que la cantidad de átomos estimados en el universo conocible. Es casi nula la probabilidad de que llegaras a este mundo, en este lugar, en este momento...

Así que no desperdicies tu oportunidad, no tienes excusa para no hacer lo que se debe hacer. Abre tu corazón al miedo y acéptalo, nunca dejes de perseguir tus sueños, adquiere todos los conocimientos posibles, alza la voz por lxs que no pueden, haz las cosas hoy.

Sé ese líder que el mundo necesita.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

Fernanda Valentina Martínez Reyes

Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el
II TECMUN en línea

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Antecedentes

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es una institución judicial autónoma que tiene como objetivo aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Fue formalmente establecida el 3 de septiembre de 1979, año en el que inició la vigencia de la Convención. La Corte está compuesta por 7 jueces provenientes de los Estados Miembros de la OEA, cada uno de diferente nacionalidad. Como órgano jurisdiccional instituido por los Estados americanos para salvaguardar los derechos humanos en el continente, su organización, procedimiento y función se encuentran regulados en la Convención. Cuenta con un Estatuto y un Reglamento expedido por la propia Corte. Sólo 20 Estados partes de la Convención han reconocido la competencia contenciosa de la Corte.

Facultades

Un caso puede ser sometido a decisión de la Corte solamente por los Estados parte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tiene una función contenciosa, consultiva y la facultad de dictar medidas provisionales. Esta Puede determinar si un Estado ha violado alguno de los derechos dentro de la Convención o en otros tratados aplicables al Sistema Interamericano, al igual que realizar la supervisión de cumplimiento de sentencias. Además, la Corte puede atender consultas a cualquier Estado miembro de la OEA acerca de la interpretación de la Convención o de otros tratados de derechos humanos. De mismo

modo, tiene competencia para conocer de cualquier caso en relación a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia. En cuanto a las medidas provisionales, la Corte puede dictar medidas en casos que sean únicamente de extrema gravedad y urgencia, y cuando sea necesario evitar daños irreparables a las personas.

Caso A

Masacre de la Aldea Los Josefinos vs.
Guatemala (2019)

*Por: Fernanda Valentina Martínez Reyes
Ximena Serna Mendoza
Juan Sebastián Moncayo Ortega*

Antecedentes

El 10 de julio de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sometió a la jurisdicción de la Corte el caso de la Masacre de la Aldea Los Josefinos, presentado por la Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) (los peticionarios) en contra de la República de Guatemala. El caso se relaciona con los supuestos hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982 en la Aldea de Los Josefinos del Departamento de Petén, Guatemala, dentro del contexto de un conflicto armado interno. Se menciona que la mañana del 29 de abril de 1982, integrantes de la guerrilla armados entraron a Los Josefinos, capturando y asesinando a Juan Carlos Calderón y al y al Comisionado Militar Manuel Galdámez por presuntos cargos con el ejército, causando un enfrentamiento con la guerrilla; posteriormente el ejército de Guatemala presuntamente rodeó la aldea, no dejando salir sus habitantes. Esta fue invadida pasada la medianoche del 30 de abril de 1982, donde se alegó que al momento de ingresar al menos cinco patrulleros en la calle murieron a manos de miembros del ejército, los cuales comenzaron a quemar casas, masacrando a los habitantes, buscando y matando sobrevivientes dentro de sus residencias, incluyendo hombres, mujeres, niños y niñas. Igualmente se argumentó que al menos ocho personas, dos de estas menores de edad desaparecieron durante los hechos, incluyendo a tres personas que fueron vistas por última vez bajo custodia de agentes de seguridad del Estado y que, a la fecha, su paradero sigue sin ser establecido por el mismo. Se expone que después de más de 37 años de los sucesos y 23 años de iniciada la investigación por parte de las presuntas víctimas, los hechos continúan en impunidad, no se han identificado los restos exhumados y ni se ha tomado acción para localizar el paradero de los demás restos.

Contexto político, económico y social de Guatemala

Desde su independencia proclamada en 1821, Guatemala se configuró como un Estado

autoritario y excluyente de las mayorías para proteger los intereses de los sectores privilegiados. Durante el conflicto armado interno de 1962 a 1996, el Estado aplicó la Doctrina de Seguridad Nacional, aumentando la intervención del poder militar y legitimando el ejercicio de las dictaduras, causando levantamientos en contra de los regímenes e incrementando los números de ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas y niveles de violencia, como lo fue con los gobiernos Enrique Peralta Azurdía y Efraín Ríos Montt. Durante el periodo comprendido entre 1979 y 1985, Guatemala alcanzó niveles de violencia y terror inconcebibles; los gobiernos de los generales Romeo Lucas García (1978-1982) y Efraín Ríos Montt (1982-1983) dedicaron sus años de gobierno en aniquilar al enemigo interno, siendo este toda persona u organización que representara cualquier forma de oposición al Estado, este no solo atacó a la guerrilla, sino también al movimiento social y a la población en las áreas de fuerte presencia guerrillera, principalmente población maya. Esta fue atacada bajo una política llamada Tierra Arrasada en la que “las aldeas eran devastadas; los indígenas eran torturados y brutalmente asesinados; las mujeres eran violadas; los niños golpeados hasta la muerte o lanzados vivos a las fosas comunes, o bien, secuestrados para servir de esclavos” (Álvarez, 2013, párr. 3).

El Golpe de Estado del 23 de marzo de 1982 con el cual Ríos Montt llegó al poder se dio cuando el sistema institucional colapsaba a causa de la crisis política, económica y social del país. Tras el triunfo del golpe, la junta de Gobierno conformada por Montt y otros dos coroneles, disolvió el Congreso, abolió la Constitución y dictó el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo, que impulsó la reorganización estatal con base en la unión del poder militar, político, económico y social. La política contrainsurgente implementada por Montt se caracterizó por acciones militares para la devastación de grupos y comunidades, además de su desplazamiento forzado cuando eran considerados posibles auxiliares de la guerrilla; esta constituyó un acto de genocidio contra la población indefensa en por lo menos cinco regiones

del país, realizado por estructuras de patrulleros, tales como las Patrullas de Autodefensa civil (PAC), Comisionados Militares y Judiciales. A lo largo de sus primeros ocho meses de su mandato más de 400 comunidades indígenas fueron destruidas, donde 10 masacres eran registradas cada mes.

Guerra Civil (1960-1996)

La Guerra Civil de Guatemala duró poco más de 36 años, abarcando desde 1960 hasta 1996, durante la Guerra Fría. Este conflicto inició con el fallido golpe de estado al gobierno de José Miguel Ramón Ydígoras Fuentes, dicho suceso por más de no ser exitoso llevó consigo una polarización de la población la cual provocó la creación del Movimiento Revolucionario 13 de noviembre, conocido por ser el primer grupo guerrillero del país y por levantarse en armas contra el exmandatario. Decenas de asociaciones guerrilleras empezaron a surgir, entre ellas el Ejército Guerrillero de los Pobres que luchaba en contra la marginación de sectores con precaria calidad de vida; este grupo se juntó con el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), la Organización del Pueblo en Armas y con las Fuerzas Armadas Rebeldes para formar el partido político Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Durante el gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000) se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el gobierno y el PGT, acabando así con la guerra responsable de aproximadamente 200,000 muertos y 45,000 desaparecidos.

La Masacre de la aldea de los Josefinos solo fue una de las 669 masacres que ocurrieron en la Guerra Civil. Sin duda 1982 fue un año violento, con más de 10 000 violaciones a los derechos humanos reportadas solo por pertenencia étnica. Gracias a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico compuesta por la Organización de las Naciones Unidas, hoy se sabe que el 93% de violaciones de los Derechos Humanos y hechos de violencia fueron provocados por el Estado y el 3% por las guerrillas. A causa de la duración

de la guerra, las personas involucradas y la cantidad de derechos humanos vulnerados, se siguen investigando a detalle estos casos.

Sistema de Justicia en Guatemala

Guatemala ha basado su sistema de justicia en 12 constituciones, dos de las cuales estuvieron presentes durante el caso: la Constitución de 1985, que fue la más utilizada en el proceso, y la Constitución de 1965, la cual estuvo vigente al momento de la Masacre de la Aldea de los Josefinos. En esta última se introdujo un sistema mixto de justicia, es decir, mantuvo una declaratoria de inconstitucionalidad de casos concretos e implementó otra con efectos generales y derogatorios, esto no es más que un mecanismo de control a favor de la constitucionalidad. Casi tres años después del suceso, la Constitución de 1985, bajo el nombre de Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional, trajo consigo un nuevo sistema de justicia constitucional, inaugurando la Corte de Constitucionalidad de manera permanente. Sus funciones esenciales, integración, autonomía, ejercicio de la presidencia y requisitos de los magistrados están plasmados en el Título VI arts. 268 a 272 de la Constitución guatemalteca.

Las garantías de derechos fundamentales en el país siguen dos procedimientos: el *Habeas Corpus*² y el amparo. Los artículos 263 y 264 del Título VI, Capítulo I de la Constitución de 1985 van en relación únicamente a la “exhibición personal”, un extenso proceso constitucional para proteger la libertad individual junto con un tratamiento imparcial en detenciones legales. Por otra parte, está el amparo, recurso utilizado al haberse comprometido otros derechos y garantías constitucionales con actos que interfieran con el debido proceso concretado en la ley. Es importante reconocer que el panorama judicial en torno a las garantías constitucionales ha cambiado al pasar de los años, aunque los problemas

² ***Habeas Corpus***: procedimiento judicial al que cualquier persona que crea que se le ha privado su libertad ilegalmente pueda acudir, a fin de que dicha privación sea verificada por un juez (Diccionario panhispánico de español jurídico, s.f.).

también se adecúan a la época; por esta razón, utilizar los medios brindados por la ley es de suma importancia.

Acciones y procesos internos

Las partes peticionarios del caso relataron los hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982, en donde especificaron que el Estado violó el derecho a la vida (artículo 4), el derecho a la integridad personal (artículo 5), el derecho a las garantías personales (artículo 8) y el derecho a la protección judicial (artículo 25); esto ocurrió en el momento en el que el Estado no actuó de manera debida en ninguna de sus investigaciones durante el tiempo que se llevó a cabo el procedimiento legal interno. Además, se presentaron irregularidades en la escasa información proporcionada por el Departamento de Policía, el Ministerio Público y el Equipo de Antropología Forense de Guatemala, lo cual dificultó aún más las investigaciones para el caso. Respecto a las familias afectadas, el Estado no prestó el apoyo necesario para la localización de las personas que habían sido víctimas de una desaparición forzada, tampoco realizó una pronta identificación de los cadáveres, ni resarcio a las víctimas por la pérdida de sus propiedades. Aunque a pesar de que los cadáveres de las víctimas fueron arrojados a una fosa común para esconder las evidencias de la masacre, se logró la identificación de algunos cuerpos gracias a los trabajos realizados por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, los cuales fueron entregados a sus respectivos familiares.

Es importante señalar, que las partes afectadas no fueron capaces de exigir sus derechos, debido a que en aquella época el terror era la forma de control en Guatemala; no fue hasta 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz que se iniciaron los trámites ante el Juez de Primera Instancia del Departamento de Petén, en donde solicitaron la exhumación de las osamentas, aunque debido al incumplimiento injustificado del Estado se decidió iniciar con los trámites ante la Comisión. Una vez aceptada la petición por la CIDH, se realizaron las recomendaciones al Estado de Guatemala, entre ellas la identificación de los cadáveres, la

difusión de los eventos ocurridos, la creación y adopción de medidas eficientes para la prevención de sucesos similares en el futuro con el objeto de aclarar por completo los hechos ocurridos para que se dieran las sanciones correspondientes a los responsables de la masacre, así como la reparación del daño a las víctimas. Los Acuerdos de Paz generaron la formación de diversos grupos de investigación forense, los cuales realizaron informes que en muchos de los casos relativos a otras masacres en el Estado ayudaron a fundamentar las pruebas presentadas ante la Comisión, como fue el caso de las 19 osamentas encontradas en una fosa común dentro del cementerio general de Los Josefinos. No obstante, debido a la poca disponibilidad de Guatemala por cumplir las recomendaciones en tiempo y forma, se decidió presentar el caso ante la Corte IDH.

Afectaciones posteriores y conexas

Es primordial tener presente que los hechos ocurrieron en un contexto de violencia generalizada dentro del Estado, lo que dio como resultado la creación de diferentes organismos para la protección de los Derechos Humanos, tal es el caso de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, la cual fue clave para la acreditación del conflicto armado interno. Otro organismo creado para el esclarecimiento de los hechos en las masacres como la de la Aldea de los Josefinos es la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, la cual se basó en la búsqueda de información y testimonios dentro de las comunidades rurales. Por otra parte, la participación del Centro de Justicia y el Derecho Internacional fue de gran importancia para la elaboración de la petición ante la Comisión. Igualmente, la colaboración y aportaciones vertidas por parte de la FAMDEGUA han servido de acompañamiento a los sobrevivientes, así como a sus familiares para continuar en búsqueda de la verdad y justicia, como en el Caso de la masacre de Las Dos Erres.

No obstante, se trató de llegar a un acuerdo de solución amistosa, sin embargo, el Estado se mostró poco cooperativo para el esclarecimiento de la verdad. Es importante

señalar que el Estado guatemalteco reconoce la responsabilidad internacional respecto a los hechos ocurridos durante la masacre de Los Josefinos. De acuerdo con las aclaraciones del Estado, la reparación económica hacia las familias de las víctimas fue impuesta por la sustanciación del proceso a nivel internacional, que resultó en favor de 251 grupos familiares de un total de 258. Por último, en cuanto a la efectividad y velocidad de los proceso de investigación, el Estado afirma que el proceso de investigación ha sido severo, imparcial y cuidadoso, pero que aún no ha sido posible presentar una conclusión que haga posible la acusación y petición de apertura de juicio en contra de los posibles culpables.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso

La jurisdicción de la Corte aplica en este caso en vista de que Guatemala es parte de la Convención Americana y reconoce la competencia de esta. Ante la necesidad de obtener justicia para las víctimas, la Comisión ha decidido someter a la Corte las acciones y omisiones estatales que ocurrieron o continuaron ocurriendo con posterioridad al 9 de marzo de 1987, siendo las omisiones las 3 desapariciones por el Estado, el desplazamiento forzado de los 1498 sobrevivientes y sus 111 familiares y la violación a los derechos a garantías judiciales y protección judicial en contra de las víctimas de la masacre, de desaparición forzada, sobrevivientes y a sus familias. También mencionó que, con sus periciales ofrecidas, se puede obtener un efecto positivo que a futuro genere mejoras dentro de la administración de justicia guatemalteca. Es importante señalar que la Comisión y la Corte han tenido conocimiento de otros casos relacionados con el genocidio cometido en Guatemala, para probar la impunidad estructural que existe en el Estado..

Como indicó la Corte en relación con el Caso de la Masacre de las Dos Erres, existía un “contexto sistemático de violaciones masivas a los derechos humanos en Guatemala, en el cual ocurrieron múltiples masacres [...] en un contexto generalizado de violencia ejercida por el Estado” (Corte IDH, 2009, párr. 152). Además, la Corte determinó que durante esta época

existió un patrón de separación de niños y familias posterior a las masacres, sin mencionar de sustracción y de retención ilegal generado por las fuerzas militares y grupos armados ilegales. Para la obtención de una sentencia justa que cumpla con las recomendaciones de la Comisión e influya en el establecimiento de políticas públicas efectivas de Guatemala para la búsqueda de personas desaparecidas se pueden introducir testigos, como lo son los sobrevivientes de la masacre y familiares de las supuestas víctimas, incorporando evidencias que puedan sustentar los hechos ocurridos y los artículos de la Convención para poder determinar una sentencia que el Estado cumpla por sí mismo, así como la remuneración a las víctimas, sobrevivientes y familiares de estos.

Peticiones o cargos que se atribuyen al acusado

Los peticionarios señalan que la República de Guatemala:

- ha violado el derecho a la vida en perjuicio de las presuntas víctimas y del derecho a la integridad personal (artículos 4 y 5 de la Convención Americana), manifiestan que este habría tenido lugar debido a la violencia que durante horas sufrieron los habitantes antes de ser ejecutados, y debido al sufrimiento psicológico de los sobrevivientes y familiares de las presuntas víctimas por la impunidad de “la infructuosa investigación de los hechos”;
- vulneró las garantías y la protección judiciales en perjuicio de los sobrevivientes y familiares de las presuntas víctimas, debido al retardo injustificado e inefectividad en la investigación de los hechos del presente caso, y en razón de que no habrían contado con un recurso efectivo que los amparara frente a las supuestas violaciones a sus derechos;
- presentó irregularidades en la investigación de este caso, tales como: a) la falta de respuesta del Departamento de Policía respecto a información solicitada por el Ministerio Público; b) la ausencia en el expediente de importantes diligencias, como el informe antropológico forense del Equipo de Antropología Forense de Guatemala

(EAFG), y el análisis balístico de los fragmentos de proyectil de arma de fuego encontrados en las osamentas, y c) falencias en la inspección ocular de 1997;

- respecto a los derechos de los niños y niñas, se incumpliría la obligación de este de brindar protección especial que las supuestas víctimas merecen, no sólo por las ejecuciones arbitrarias en su contra, sino también porque el Estado no adoptó ninguna medida para asistir a los niños y niñas que quedaron abandonados;
- en relación con la protección a la familia, manifiestan que el accionar de las fuerzas militares guatemaltecas habría ocasionado la desintegración de las familias que habitaban en los Josefinos;
- en cuanto al derecho a la propiedad privada especificado en la Convención Americana, refieren que este habría sido transgredido debido a que el ejército habría destruido los bienes y pertenencias de los habitantes de Los Josefinos; además, señalan que el Estado no habría protegido la propiedad de los sobrevivientes de la masacre de actos de saqueos;
- en relación con el agotamiento de los recursos internos, debido a que en Guatemala el terror se habría convertido en política de control oficial entre los años 1978 y 1985, ni los sobrevivientes ni los familiares de las presuntas víctimas se habrían atrevido a denunciar la masacre. Por ello, habría sido hasta enero de 1996 (año de la firma de los Acuerdos de Paz) cuando FAMDEGUA le habría solicitado al Juez de Primera Instancia del Departamento de Petén, como anticipo de prueba, la realización de la exhumación de las osamentas que se encontraban en el cementerio clandestino ubicado en Los Josefinos.

Material recomendado

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Caso N° 12.991 Masacre de la Aldea Los Josefinos Guatemala. *CIDH*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2019/12991NdeRes.pdf>
2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Informe de Fondo Masacre de la Aldea Los Josefinos Guatemala. *CIDH*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2019/12991FondoEs.pdf>
3. Miranda, J. (2014). La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico interno. *Revista IIDH*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34021.pdf>

*Todo sobre Corte: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Informe Anual. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/informe2018/espanol.pdf>

Referencias

1. Álvarez, I. (2013). El genocidio (1981-1983). Museo Memoria y Tolerancia. Recuperado de https://www.myt.org.mx/memoria_url/guatemala-genocidio-1981-1983
2. Carrera contra el tiempo. (2017, 13 noviembre). Human Rights Watch. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/report/2017/11/13/carrera-contra-el-tiempo/como-el-poder-judicial-de-guatemala-pone-en-riesgo-la>
3. Centro de Estudios de Guatemala. (2017, mayo). Justicia, corrupción e impunidad en Centroamérica. Recuperado de <http://www.ceg.org.gt/images/documentos/publicaciones/Justicia%20e%20Impunidad%20final.pdf>

4. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2020). Masacre Aldea de Los Josefinos. *CEJIL*. Recuperado de <https://www.cejil.org/es/masacre-aldea-josefinos>
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Caso N° 12.991 Masacre de la Aldea Los Josefinos Guatemala. *CIDH*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2019/12991NdeRes.pdf>
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Informe de Admisibilidad Masacre de la Aldea Los Josefinos Guatemala. *CIDH*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/GTAD1139-04ES.pdf>
7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Informe de Fondo Masacre de la Aldea Los Josefinos Guatemala. *CIDH*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2019/12991FondoEs.pdf>
8. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s. f.). Informe de País - Guatemala 1981 - Capítulo V. *CIDH*. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala81sp/cap.5.htm>
9. Corado, C. M. (s. f.). El amparo constitucional en Guatemala. *Scielo*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-214720110001000108
10. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso de la masacre de las dos erres vs. Guatemala. Corte IDH. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf
11. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos vs. Guatemala. *Corte IDH*. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/masacre_de_la_aldea_los_josefinos.pdf
12. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos. Recuperado de

https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/masacre_de_la_aldea_los_josefinos_15_12_20_20.pdf

13. Constitución De La República De Guatemala (s.f.). Justicia Guatemala. Recuperada de <https://guatemala.justia.com/nacionales/constitucion-de-la-republica-de-guatemala/titulo-vi/capitulo-iv/>
14. Departamento de Derecho Internacional, OEA (s.f.). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. *OEA*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
15. DPEJ (s.f.) Definición de Habeas corpus. Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/habeas-corpus>
16. Gonzalez, L. (29 de mayo de 2020). Las doce Constituciones que han regido a Guatemala. *República.gt*. Recuperado de <https://republica.gt/2020/05/29/las-doce-constituciones-que-han-regido-a-guatemala/>
17. Guatemala: 25 años de guerra civil - Noticias Defensa Ayer Noticia. (marzo, 2020). *Defensa.com*. Recuperado de <https://www.defensa.com/ayer-noticia/guatemala-25-anos-guerra-civil>
18. Jo-Marie B. & Estrada P. (abril, 2018). El legado de Ríos Montt. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2018/04/25/contrapuntos/1524648058_296679.html
19. Lioman, L. (marzo, 2020). Masacre de Dos Erres: así fue la mayor matanza de la guerra civil en Guatemala por la que EE.UU. deportó a un exmilitar después de 20 años. *BBC News Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51731353>
20. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (1999). *Guatemala Memoria del silencio*. Recuperado de

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

21. Organización de los Estados Americanos (2019). CIDH presenta caso sobre Guatemala a la Corte IDH Comunicado de Prensa. *OEA*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/309.asp>
22. Organización de los Estados Americanos (s.f.). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Departamento de Derecho Internacional. Recuperado http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
23. Pablo, O. Z. J. (abril, 2013). Las heridas de Guatemala. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2013/04/15/eps/1366020076_807356.html
24. Programa de Ciencia y Derechos Humanos, Asociación Americana del Avance de la Ciencia. (junio, 2019). Guatemala: Causas y Orígenes del Enfrentamiento Armado Interno. Guatemala: F&G Editores.
25. Rostica, C. (mayo, 2015). Las dictaduras militares en Guatemala (1982-1985) y Argentina (1976-1983) en la lucha contra la subversión. *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, 60. Recuperado de <https://www.elsevier.es/es-revista-latinoamerica-revista-estudios-latinoamericanos-83-articulo-las-dictaduras-militares-guatemala-1982-1985--S1665857415000022>

Caso B

Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. Estados Unidos Mexicanos (2016)

*Por: Fernanda Valentina Martínez Reyes
Ximena Serna Mendoza
Juan Sebastián Moncayo Ortega*

Antecedentes

Durante el trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el caso fue conocido con el título “Selvas Gómez y otras Vs. México” (CIDH, 2018). El 17 de septiembre de 2016 el Centro de los Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) presentaron ante el Tribunal el caso de 11 mujeres víctimas de abuso sexual en los Estados Unidos Mexicanos (“el Estado”) durante una manifestación en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco. Los días 3 y 4 de mayo de 2006, la policía estatal del Estado de México, la policía municipal y la Policía Federal Preventiva realizaron operativos en Atenco, Texcoco y en la carretera Texcoco-Lechería para reprimir las manifestaciones en esos municipios, donde fueron las víctimas de caso fueron detenidas de manera ilegal, arbitraria y sin que fueran informadas sobre las razones que las motivaron, ni los cargos respectivos. Durante su detención y mientras eran trasladadas e ingresadas al Centro de Readaptación Social Santiaguito (en adelante CEPRESO), fueron sometidas a las distintas formas de violencia, incluyendo actos de tortura, violencia sexual y violación sexual. Varias de las víctimas presuntamente sufrieron un trato denigrante por parte de los médicos que las atendieron al llegar al CEPRESO, quienes se negaron a revisarlas, a practicar exámenes ginecológicos y a reportar o registrar la violación sexual, comitiendo incluso actos de burla e insultos.

Origen del conflicto

San Salvador Atenco es la cabecera del Municipio de Atenco del Estado de México donde las costumbres ancestrales y el comercio local forman parte de la identidad campesina. Durante el Gobierno del expresidente Vicente Fox Quesada, se anunció la construcción del Aeropuerto Internacional en las zonas de Texcoco y Atenco. Para impedir la expropiación de sus tierras, los campesinos formaron el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT); realizaron diversas movilizaciones y lograron que se emitiera un decreto presidencial el 14 de

agosto de 2002, aboliendo completamente los 19 decretos del 21 de octubre de 2001³. Desde el enfrentamiento con el Gobierno Federal, el FPDT ganó reconocimiento entre campesinos y ejidatarios, representando un movimiento importante para la defensa de sus derechos.

El 3 de mayo de 2006, las autoridades de Atenco resolvieron un conflicto entre locatarios del mercado Belisario Domínguez en Texcoco y 8 floricultores que querían vender sus productos. Posteriormente, el gobierno local envió elementos de la policía para desalojar a los floricultores, ignorando el acuerdo previo entre comerciantes y la Subprocuraduría de Texcoco. Tras esto, los floricultores, el FPDT y los habitantes de Atenco se enfrentaron a los policías con machetes, palos, piedras y bombas molotov. El 4 de mayo miles de elementos de la policía municipal, estatal y federal llegaron a la zona del conflicto, quienes con uso excesivo de la fuerza pública ocasionaron diversas violaciones a los derechos humanos, como la muerte de Francisco Javier Cortés Santiago y Ollin Alexis Benhumea, la detención arbitraria e ilegal de 217 personas, siendo 47 mujeres, y la tortura sexual a 31 de las mismas.

Sistema penal en México

El sistema penal mexicano es un proceso sumamente extenso que ha cambiado en los últimos años. Es importante mencionar que en el año de los hechos ocurridos se seguía utilizando el Sistema Penal Inquisitivo, donde el ministerio público tenía total control de las acciones penales, controlaba la investigación y resolvía las averiguaciones previas. Uno de los principales diferenciadores de este sistema son las facultades del juez, este tiene la capacidad de acusar y juzgar a una persona mientras trabaja con el Ministerio Público, haciendo que la postura no sea neutral. El sistema inquisitivo maneja los procesos por escrito y en secreto, y el acusado mantiene ante el Estado la calidad de culpable hasta que se demuestre lo contrario.

Fue hasta 2008 cuando se empezó a transitar hacia el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. En este el ministerio público es parte del juicio y la legalidad de sus actuaciones

³ Los decretos antes mencionados se encuentran en los documentos 2 y 3 de los materiales recomendados, respectivamente.

las califica el juez en control. Se le atribuyó a la fiscalía y a la defensa posiciones de igualdad ante un juez imparcial y se eliminó la confidencialidad del caso al hacerse audiencias públicas, llevando este a la oralidad. El estado del acusado actual, debido a que el caso fue procesado durante el sistema inquisitivo, es culpable o inocente hasta que se demuestre.

Procesos internos

Además de la CCTI, los hechos fueron documentados por expertos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), quienes estuvieron a cargo de las investigaciones. Se enviaron médicos peritos quienes recopilaron tanto testimonios como fotografías de los que sufrieron el agravio, y la CNDH se encargó de entrevistar a personas que denunciaron ser víctimas de abusos de autoridad, resultando en un total de 212 casos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación formó una Comisión Investigadora para obtener evidencia y seguir investigando el caso. Hasta la fecha, la FEVIMTRA indica que se comprobaron violaciones a derechos humanos y tortura por parte de 34 elementos policiales estatales.

Al haber indicado las víctimas que fueron objeto de abuso sexual y violación se les practicaron exámenes basados en el Protocolo de Estambul (PE) para dictaminar la tortura y sus consecuencias. En varios casos fueron documentados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, como son las dos denuncias interpuestas en la Fiscalía Especial de Delitos Sexuales y la Fiscalía Especial de Delitos cometidos por Servidores Públicos. Lo mismo sucedió con las investigaciones del Centro Prodh. El 15 de octubre de 2014 se decretó auto de formal prisión⁴ respecto de ocho policías estatales, probables responsables del delito de tortura por omisión, seguidos por dos policías más el 20 de enero de 2015.

La violencia sexual como control de autoridades

Posterior al 3 y 4 de mayo, las víctimas del caso interpusieron su denuncia ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Violentos contra las Mujeres y Trata de Personas

⁴ **Auto formal de prisión:** resolución judicial dictada dentro del plazo constitucional de setenta y dos horas (o antes de ciento cuarenta y cuatro horas en el caso de que se prorrogue el término) para poder justificar su detención, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos (Diccionario Legal, s.f.).

(FEVIMTRA) de la Procuraduría General de la República (PGR). Sin embargo, durante el proceso posterior a su detención arbitraria, las mujeres continuaron siendo objeto de tortura por parte de los peritos y médicos que las atendieron. Estos sucesos dieron origen a manifestaciones constantes de re-traumatización documentadas por miembros del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI). Las 11 víctimas expresaron que sus procesos llevaron más tiempo de lo que la ley dictaba ya que por el hecho de ser mujeres continuaron sufriendo violaciones de género por las instancias ante las que presentaban el caso.

Inicialmente 21 policías estatales fueron consignados por abuso de autoridad⁵, pero todos fueron absueltos. Lo mismo sucedió con otro activo condenado por el delito de actos libidinosos, re-victimizando a las mujeres del caso al sentir que no contaban con el respaldo del Poder Judicial. Ante la falta de acceso a la justicia dentro del Estado, la CIDH recomendó al Estado realizar una investigación penal efectiva y rápida, que buscara clarificar los hechos y que identificara y sancionara a los distintos responsables. A más de trece años de los hechos, continúan los procesos penales en el Estado, aunque no existen sentencias condenatorias y ningún funcionario federal o de alto nivel ha sido llamado a rendir cuentas.

La Corte Interamericana en el asunto

Al detectar la falta de avance sustancial e integral en el cumplimiento de las recomendaciones hechas, la CIDH sometió el caso a la jurisdicción de la Corte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el artículo 35 del Reglamento de la Corte, mencionando la urgente necesidad de obtención de justicia para las presuntas víctimas. Es considerado pertinente realizar consideraciones adicionales sobre la violencia verbal y estereotipada a la que fueron sometidas las víctimas, debido a la naturaleza repetitiva de dichas expresiones y la ausencia de una respuesta adecuada del Estado al respecto. Aunado a esto, México tras haber ratificado la CADH y

⁵ **abuso de autoridad:** delito no grave que se comete contra la administración pública (Centro Prodh, s.f).

reconocido la competencia contenciosa de la Corte, el incumplimiento de las sentencias de la Comisión representa un gran retroceso en materia de derechos humanos. de mismo modo en procesos penales que involucran la impunidad de aquellos que violan los tratados regionales e internacionales en perspectiva de género.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que le incumben como órgano internacional de protección de los derechos humanos, la Corte estima necesario, en atención a las particularidades de los hechos del presente caso, dictar una sentencia en la cual se determinen los hechos ocurridos de acuerdo a las pruebas recabadas en el proceso. Esto contribuyendo a la reparación integral a favor de las víctimas con el Fondo de Asistencia Legal de Víctimas o cualquier otra resolución, y disponiendo de las medidas correspondientes frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que contribuyeron a la privación de justicia en este caso y aquellas necesarias para evitar la repetición de violaciones de derechos humanos similares al caso, satisfaciendo los fines del sistema Interamericano en materia de derechos humanos.

Peticiones o cargos que se atribuyen al acusado

Los siguientes cargos son atribuidos al Estado mexicano hacia las once mujeres que fueron sometidas a las siguientes formas de violencia, incluida en algunos casos la violación sexual:

- Yolanda Muñoz Diosdada: fue maltratada y amenazada de muerte y desaparición al ser detenida. En el traslado al penal fue manoseada por un policía quien le levantó la blusa y “le apretó y pellizó los pezones”, le removió la ropa interior, “le tocó y rasguñó la vagina”. Al llegar al CEPRESO, nuevamente la golpearon, y la hicieron desnudarse en frente de múltiples personas para ser revisada.
- Norma Aidé Jiménez Osorio: fue golpeada y dejada semidesnuda al momento de su detención. Durante los traslados, le caminaron por encima, le tocaron y golpearon en los

glúteos y la amenazaron con violarla. En el segundo vehículo en el que fue trasladada al penal, varios policías “tomaron turnos” introduciendo sus dedos en su vagina y ano.

- María Patricia Romero Hernández: fue golpeada, insultada y amenazada de agresión al momento de su detención. En la Subprocuraduría de Texcoco fue golpeada, fue amenazada de violación y sometida a insultos sexualizados. En el traslado, varios policías “hicieron de ella lo que quisieron”, le apretaron los senos, halaron los pezones y le tocaron los genitales por encima del pantalón, todo ello estando a metros de su hijo y su padre; después en el CEPRESO la golpearon nuevamente.
- Mariana Selvas Gómez: fue maltratada e insultada al momento de su detención. En el traslado al penal, la acostaron boca abajo y le apilaron a múltiples personas encima por lo que se le dificultaba respirar. La golpearon y patearon, le dieron puñetazos, la amenazaron con que la iban a matar y la insultaron por ser mujer. Un policía “le metió las manos entre las piernas y le frotó por encima del pantalón, incluso le metió sus dedos en la vagina”. Luego otro policía la manoseó, le rompió la ropa interior y le pellizcó los pezones. En el CEPRESO la siguieron golpeando e insultando.
- Georgina Edith Rosales Gutiérrez: fue golpeada, sometida a insultos sexualizados y maltratada al momento de su detención. Durante el traslado, fue amenazada de ser violada analmente y de muerte, manoseada por un policía que “colocó sus manos entre sus glúteos, le apretó la vagina, la pellizcó y la lastimó, le apilaron personas encima y nuevamente fue golpeada e insultada. En el CEPRESO, además de lo anterior, fue obligada a desnudarse frente a cuatro médicos para una revisión.
- Ana María Velasco Rodríguez: al momento de su detención sometida a insultos sexualizados y maltratada. En el trayecto, fue golpeada, e insultada de “perra” y “puta”, un policía le introdujo su pene en la boca y la forzó a hacerle sexo oral y con la mano, mientras otros dos policías le tocaban los senos y la vagina. Otro policía la forzó a hacer

lo mismo, eyaculando en su boca y forzándola a tragarse el líquido seminal, mientras que otros dos policías “la siguieron manoseando”, le metieron sus dedos en la vagina bruscamente, y la amenazaban con mayores violaciones.

- Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo: fue golpeada, manoseada y sometida a insultos sexualizados al momento de su detención. Un policía la semidesnudo y trató de quitarle los pantalones, pero cuando “cerró las piernas, el policía se las abrió con las botas y le pateó la vagina”. Durante el traslado al penal, varios policías le “jalaron el pantalón” y la golpearon al azar. Sintió que varios policías metieron sus dedos en su vagina. Fue amenazada de muerte y sometida a posiciones estresantes, semidesnuda y en presencia de su pareja. En el CEPRESO fue golpeada y obligada a desnudarse para una revisión.
- Bárbara Italia Méndez Moreno: fue golpeada, sometida a insultos sexualizados, maltratada y amenazada de muerte y de violación sexual al momento de su detención. Durante el traslado al penal, fue apilada encima de otras personas y desnudada. Describió que le decían frases obscenas, entre ellas obligándola a decirle “vaquero” a uno de los policías agrediéndola. Al menos tres policías la penetraron con los dedos en la vagina mientras la amenazaban, insultaban y golpeaban con puños. Varios policías le frotaron los genitales en sus genitales externos. Fue penetrada de nuevo, “esta vez con un objeto pequeño” que cree identificar como llaves. La dejaron desnuda en una posición estresante y supremamente vulnerable durante el largo camino al CEPRESO. En el penal fue nuevamente insultada y negada asistencia médica.
- María Cristina Sánchez Hernández: fue amenazada de muerte al momento de su detención. Durante el traslado al penal, la golpearon mientras la interrogaban, fue obligada a cantar y a contar chistes obscenos; vio cómo forzaban a otra mujer a hacer sexo oral.
- Angélica Patricia Torres Linares: fue sometida a insultos sexualizados, amenazada de muerte y violación sexual al momento de su detención. Durante los traslados la dejaron

semidesnuda y la manosearon por encima del pantalón. Relató que escuchaba los gritos y súplicas de otras mujeres que estaban siendo violadas, así como el sonido de películas pornográficas. En el CEPRESO, nuevamente fue golpeada, amenazada de violación sexual, y un policía le tocó “la vulva con los dedos, para posteriormente penetrarla”.

- Claudia Hernández Martínez: durante el traslado, un policía le removió la ropa interior y al darse cuenta de que estaba menstruando, gritó a los demás “miren, esta perra está sangrando, vamos a ensuciarla un poquito más”. Le introdujeron sus dedos “violenta y repetidamente en la vagina”, mientras otros cometían más formas de violencia sexual. En el CEPRESO fue forzada a ver una violación sexual y sufrió otro intento del mismo.
- En el CEPRESO, varias de las víctimas sufrieron un trato denigrante por parte de los primeros médicos en atenderlas; se negaron a revisarlas, practicar exámenes ginecológicos y a reportar o registrar la violación sexual. En varios casos fueron burladas e insultadas.
- Los representantes solicitaron que se ordenara al Estado el pago de una indemnización económica a las víctimas por daño material, abarcando tanto “lucro cesante” como daño emergente, así como por daño inmaterial. Aclararon que Georgina Edith Rosales Gutiérrez ni sus familiares desean recibir indemnizaciones económicas, por lo cual solicitaron otorgar tales medidas a favor de las restantes diez víctimas del caso.
- Los representantes solicitaron, por concepto de daño emergente, el financiamiento de gastos procesales que tuvieron que sufragar las víctimas, los gastos incurridos por sus familiares para poder visitarles, los gastos de tratamientos médicos, terapia psicológica, traslados y otros costos relacionados a su atención médica y procesos judiciales.
- Por carecer de comprobantes que acrediten los montos solicitados por daño material, los representantes solicitaron a la Corte determinarlos en equidad.

Material recomendado

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Informe de Fondo Mariana Selvas Cuevas y otras. CIDH. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2016/12846fondoes.pdf>
2. Diario Oficial de la Federación (2002). DOF: 14/08/2002. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=721746&fecha=14/08/2002
3. Diario Oficial de la Federación (2001). DOF: 22/10/2001. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=761713&fecha=22/10/2001
4. Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco (2016). Diferencias entre el Sistema Penal Inquisitivo y el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Recuperado de <https://sistemadejusticiapenal.jalisco.gob.mx/acerca/Diferencias#:~:text=En%20el%20sistema%20inquisitivo%20los,que%20intervienen%20en%20el%20procedimiento.>
5. Organización de los Estados Americanos (s.f.). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará". Departamento de Derecho Internacional. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

*Todo sobre Corte: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Informe Anual. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/informe2018/espanol.pdf>

Referencias

1. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (s. f.). *Mujeres de Atenco*. Centro Prodh. Recuperado 1 de enero de 2021, de <https://centroprodh.org.mx/casos-3/mujeres-de-atenco/>

2. *¿Cómo funciona el nuevo Sistema de #JusticiaPenal?* (Julio 2017). Gob.mx.
Recuperado de <https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/como-funciona-el-nuevo-sistema-de-justiciapenal>
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana de la sentencia de 28 de noviembre de 2018. Corte IDH. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_371_esp.pdf
4. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Corte IDH. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México. Supervisión de cumplimiento de sentencia. Corte IDH. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/casomujeresvictimas_19_11_20.pdf
6. Diccionario Legal (s.f.). Auto de Formal Prisión. LeviVox. Recuperado de https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Auto&hasta=Aut%20summum&lang=es
7. *El sistema inquisitivo y el sistema acusatorio* (agosto 2013). Estudios Jurídicos. <https://estudiosjuridicos.wordpress.com/derecho-procesal-penal/el-sistema-inquisitivo-y-el-sistema-acusatorio/>
8. Gante, H. (s. f.). Reforma penal en México. Scielo. Recuperado de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137

9. La Redacción. (septiembre 2020). *Fiscalía del Edomex obstaculiza investigaciones por caso Atenco: víctimas*. La Jornada. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/09/13/fiscalia-del-edomex-obstaculiza-investigaciones-por-caso-atenco-victimas-8194.html>
10. LJA.MX (s. f.). Sin resultados, investigación por tortura sexual contra mujeres de Atenco a los 14 años de los hechos. Recuperado de <https://www.lja.mx/2020/05/sin-resultados-investigacion-por-tortura-sexual-contra-mujeres-de-atenco-a-14-anos-de-los-hechos/>
11. Organización de los Estados Americanos (s.f.). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Departamento de Derecho Internacional. Recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
12. Porcayo, J. D. (2020, 19 mayo). De prisión a libertad. Una añorada esperanza del sistema penal inquisitivo. Foro Jurídico. <https://forojuridico.mx/de-prision-a-libertad-una-anorada-esperanza-del-sistema-penal-inquisitivo>

II TECMUN en línea
Glosario para proyectos de resolución

Cláusulas preambulatorias

Se utilizan al inicio de toda Hoja de Resolución con el motivo de brindar contexto sobre la razón por la que se está resolviendo el tópico debatido. Dichas cláusulas deben ir con formato de itálicas seguidas por oración que aporte dicho contexto. Para cada hoja de resolución debe haber 5 oraciones que comiencen con cláusulas preambulatorias.

Además lamentando	Declarando	Notando con satisfacción
Además recordando	Desaprobando	Preocupado por
Advirtiendo además	Deseando	Plenamente alarmado
Advirtiendo con aprobación	Destacando	Plenamente consciente de
Advirtiendo con pesar	Enfatizando	Profundamente convencido
Afirmando	Esperando	Profundamente molesto
Alarmado por	Expresando su aprecio	Profundamente perturbado
Buscando	Guiados por	Profundamente
Preocupado	Habiendo adoptado	preocupado
Conscientes de	Habiendo considerando	Reafirmando
Considerando	Habiendo estudiado	Reconociendo
Contemplando que	Habiendo examinado	Recordando
Convencidos	Habiendo prestado atención	Refiriéndose Teniendo en cuenta que

II TECMUN en línea
Glosario para proyectos de resolución

Cláusulas Operativas

Se utilizan para iniciar toda resolución que plantee soluciones al tópico debatido. Su formato debe ser en itálicas y negritas.

Acepta	Confirma	Ha resuelto
Además invita	Considera	Insta
Además proclama	Decide	Invita
Además recomienda	Declara	Lamenta
Además recuerda	Define	Llama
Además resuelve	Declara prudente	Pide
Acoge con beneplácito	Deplora	Proclama
Afirma	Designa	Reafirma
Alienta	Enfatiza	Recomienda
Apoya	Exhorta	Recuerda
Aprueba	Expresa su aprecio	Resuelve
Autoriza	Expresa su deseo	Solemnemente afirma
Celebra	Expresa su esperanza	Solicita
Condena	Finalmente condena	Urge